



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa del Sr. Miñón á 50 rs. el semestre y 20 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 6 de Octubre.—Núm. 279.

#### REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### LEY

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieran y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden, mientras dure la insurrección á mano armada, las garantías consignadas en los artículos 2.º, 5.º y 6.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 17 de la Constitución del Estado.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para declarar en estado de guerra aquella parte del territorio que estime conveniente.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes Constituyentes del uso que hubiere hecho de esta autorización, dominados los sucesos que hicieron indispensable la aplicación de esta ley.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de

Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Dado en Madrid á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 343.

El Excmo. Sr. Capitán general de este distrito en telegrama circular, recibido á la una y media de la mañana de hoy, dice al Sr. Comandante militar de esta provincia lo siguiente:

«S. A. el Regente ha dispuesto se presenten en la capital de la provincia y en plazo improrogable de cuatro dias todos los individuos pertenecientes á la primera reserva y los que se hallen disfrutando licencia temporal sin haber, para incorporarse á

cuerpos del distrito. Los Alcaldes y autoridades civiles facilitarán á individuos dichos cuatro socorros de trescientas milésimas de escudo para su tránsito á la capital de provincia. Acuda V. S. para ello á Gobernador civil Administración militar reintegrará.»

Y á fin de que tenga el mas exacto y puntual cumplimiento cuanto en la anterior circular se previene, he acordado publicarlo en el Boletín oficial, encargando á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, que tan luego como le reciban, hagan que se pongan en marcha para esta capital los soldados pertenecientes á la primera reserva, y los que se hallen disfrutando licencia temporal sin haber, y residan en sus distritos municipales. Leon 8 de Octubre 1869.—El Gobernador.—Vicente Lobit.

Núm. 344.

Á las 7 y cuarto de la mañana de hoy he recibido el siguiente telegrama fechado en Madrid á las dos de la madrugada.

Ministro Gobernación á

los Gobernadores de las provincias.—Desde mi último despacho han sido batidas las facciones de Salvochecha, presentados á indulto y hechos prisioneros los que componían las de las provincias de Zaragoza y Huesca.—Desalojados de Balaguer con notables pérdidas y derrotados en Vila de Cabala.—En Béjar tranquilidad después de haber sido espulsados los insurrectos en número de 90 que han huido en dirección á guarecerse en los montes.—La insurrección está vencida no quedando mas que restos que huyen pidiendo indulto.—El espíritu de los pueblos se ha levantado indignado contra cesos de los insurrectos.

Á las nueve y media de la mañana de hoy he recibido el siguiente telegrama fechado en Madrid á las 6 y cuarenta y cinco minutos.

Ministro Gobernación á los Gobernadores.

Los insurrectos de Reus, del Priorato y otros puntos, en número de 1.300 han entregado ayer 6 las armas al General Valdrich en Cornudella. Los de Valls piden indulto. No ocurre otra novedad.

Por el anterior ya veis que en todas partes se restablece el orden gracias á la actitud del Ejército, y á la eficaz cooperación de los Voluntarios de la Libertad que en su gran mayoría observan la conducta digna y patriótica de que les dieron ejemplo sus compañeros de Madrid. Yo espero confiado

mente que ayudado de las personas sensatas de la provincia y con el esfuerzo de que estando en pruebas relevantes los Voluntarios de la Libertad prestado el servicio de guardias sin omitir sacrificios de ningún género para la conservación del orden tan necesario á la Libertad, nada habrá que temer aquí de lo que nos felicitaremos todos y en especial nuestro Gobernador.

VICENTE LOBIT.

Leon 7 de Octubre de 1869.

Núm. 544.  
Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los gitanos Francisco Gimeno de edad como de 33 años, Antonio Giménez, de igualdad, Juan Antonio Giménez como de 25, Benito Gabarri como de 50 y Vicenta Rosilla de 23 sospechosos del robo de seis caballerías mayores de la pertenencia de Juan Fidalgo, Gabriel Fernández, Lorenzo Prieto y Manuel Fidalgo, vecinos de Villabeza del Agua, ejecutado en la noche del 23 de Julio último, y bajo de ser habidos ponerles á disposición del Juzgado de primera instancia de Benavente con las seguridades debidas. Leon 7 de Octubre de 1869. — Vicente Lobit.

Núm. 545.  
Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan González, (a) Tremera, vecino del lugar de Campomanes cuyas señas se expresan á continuación poniéndola en caso de ser habido á disposición del Juzgado de primera instancia de La Pola de Lena con las seguridades convenientes. Leon 7 de Octubre de 1869. — Vicente Lobit.

Señas.

Edad como de 46 años, estatura alta, color rojo, nariz grande y afilada, de un color encarnado y muy subido y lo mismo las mejillas, como si estuviesen orisipeladas, barba poblada y rubia, ojos castaños claros.

SECCION DE FOMENTO = MINAS = CIRCULAR = Núm. 346.

El Sr. Ingeniero de Minas de este distrito D. Pedro Hernandez Solin, me remite con fecha 4 del actual la siguiente nota de los expedientes de minas cuyos reconocimientos y demarcaciones van á ser efectuados por dicho Señor, con expresion del nombre de la mina, su término y las colindantes, fecha en que tendrían lugar dichas operaciones y las demás circunstancias que de ella apartezca.

Mina.	Mineal.	Sitio en que radican.	Término.	Interesados.	Operación.	Minas colindantes.
La Luciente.	Carbon.	Los Canolans.	Ablanés.	D. Felipe Fegaz, Liagares.	Reconocimiento y demarcación.	La Flor.
La Gonga.	Id.	Vally de Valdecabo.	Id.	D. Pedro Balanzategui.	Id.	Del 15 al 15 del mesal.
La Roca.	Id.	Vallia de Ocenito.	Id.	D. Sotero Riso.	Id.	Del 15 al 15 de id.
Matallana.	Id.	El Ayoseda.	Matallana.	D. Francisco Mijang.	Id.	Del 15 al 19 de id.
Matallana N. 1.	Id.	Cañón de Bustillos.	Id.	Id.	Id.	Del 16 al 20 de id.
Id. N. 2.	Id.	Valdorera.	Id.	Id.	Id.	Del 17 al 21 de id.
Id. N. 3.	Id.	Fuente Israhel.	Id.	Id.	Id.	Del 18 al 22 de id.
Id. N. 4.	Id.	El Cragón.	Villafide.	Id.	Id.	Del 19 al 23 de id.
Id. N. 5.	Id.	La Bisbita.	Matallana.	Id.	Id.	Del 20 al 24 de id.
Id. N. 6.	Id.	La Quebrada.	Id.	Id.	Id.	Del 21 al 25 de id.
La Porcía.	Id.	Arroyo de Zarenada.	Vegarbera.	D. Antonio Arenas, apoderado de D. Fernando Penelas.	Id.	Del 23 al 27 de id.
Ribera.	Id.	Vallio Saqueona.	Matallana.	Id.	Id.	Del 28 al 31 de id.
Mica Astilla.	Id.	Mate de la Cruz.	Orzoño.	Gregorio Mirona.	Id.	Del 29 al 31 de id.

En que he dispuesto se publique en el presente periódico oficial para que llegando con la oportunidad debida á conocimiento de los interesados, puedan, si gustan, presentar las operaciones, y para que tengan preparado lo conveniente para construir los mojones hitos que precisan el artículo 32 de la ley de minas en los puntos que se fijarán debiendo tener presente que este anuncio produce los mismos efectos legales que la notificación en persona de que tratan los artículos 40, 45 y 46 de las disposiciones generales del Reglamento. Encargo á todos los Alcaldes y pedaneros presenten á Ingeniero encargado de practicar estas operaciones cuantos asientos les reclame y licitud al mejor servicio que le está encomendado. Leon 6 de Octubre de 1869. — El Gobernador = Vicente Lobit.

Negociado 4.

En las circunstancias por que está atravesando actualmente el país, es un deber de todos los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal el personarse en los puntos de su residencia, bien para auxiliar á las Autoridades administrativas cuando estas requiriesen su cooperación, bien para la eficaz y pronta administración de justicia á los particulares. En esta atención, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer queden caducadas todas las licencias que se hubiesen concedido á los expresados funcionarios, los cuales volverán á desempeñar sus destinos en el preciso término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta orden en la Gaceta. Asimismo ha tenido á bien mandar se presenten á servir sus respectivos cargos los nuevamente nombrados á quienes para tomar posesion faltase mayor tiempo que el designado anteriormente, declarando cesantes á todos aquellos que dejasen de cumplir con lo que se dispone en la misma.

De orden de S. A. lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1869. — Juan Zorrilla. — Sres. Regentes y Fiscal de la Audiencia de...

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cuadros.

Por defuncion del que ha desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de trescientos treinta escudos cobrados por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro de los treinta dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial Cuadros 1. de Octubre de 1869. — Juan Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Vegarquemada.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por destitucion del que la desempeñaba, dotada con el haber de ciento ochenta escudos anuales pagados de los fondos del municipio como así consta en el presupuesto ordinario del mismo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en forma legal al

Alcalde de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días contados de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Vega, llamada 28 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Juan María Robles.

Instaladas las Juntas repartidoras de los Ayuntamientos que á continuación se expresan para proceder á la formación del repartimiento del impuesto personal para el presente año económico, se hace saber á todas las personas así vecinas como forasteras que perciban haberes procedentes de fincas, industrias, jornales, sueldos ó salario presenten en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, relaciones juradas en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, con arreglo á la instrucción inserta en el mismo con fecha 20 de Agosto último, pues de no hacerlo la Junta los clasificará según tenga por más conveniente parandoles el perjuicio consiguiente. Leon 5 de Octubre de 1869.

Ayuntamientos que se citan.

Araucaria.  
Bustillo del Páramo.  
Castriño de la Valduerna.  
Castroalbon.  
Cimanes de la Vega.  
Candín.  
Destriana.  
Escobari de Campos.  
Gordaliza del Pino.  
Mansilla de las Mulas.  
Magaz.  
Pfadorrey.  
Rabanal del Camiño.  
Santa María del Páramo.  
San Millán.  
Santovenia de la Valdovaina.  
San Cristóbal de la Polantera.  
Vegas del Condado.  
Vega de Valcarlos.  
Villasabariego.  
Villanueva de las Manzanas.  
Villazala.  
Villabraz.  
Villamizar.  
Villadecanes.  
Villamontán.

## ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

No habiendo producido resultado general las subastas simultáneas celebradas el día 25 de Setiembre próximo pasado para la contratación de trigo, harina cebada y paja, que para el suministro del Ejército necesita en seis meses ó un año la Administración militar, se convoca á una segunda licitación pública, que tendrá

lugar el día 15 del mes corriente, á las doce de la mañana, en esta Dirección general, en las Intendencias de los distritos militares, y en la Subintendencia de Málaga, bajo las mismas condiciones que rigieron en la subasta anterior, y en las cantidades de artículos que se enumeraron para aquella y constan en las Gacetas del 7, 8 y 13 de Setiembre anterior, hallándose además de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección general, en las de las Intendencias de los distritos y en la Subintendencia de Málaga.

De esta licitación se exceptúa el distrito de Canarias, en donde son locales las subastas.

Los precios límites se fijarán y publicarán oportunamente.

Se advierte que habiéndose presentado proposiciones aceptables en la primera subasta, que han producido remate en los artículos de harina, cebada y paja para el distrito de Galicia, y tiempo de un año; y cebada y paja para el de Valencia; por un año la cebada y por seis meses la paja, no se admitirán ya proposiciones referentes á dichos tres artículos en los dos mencionados distritos; pero en Valencia podrán hacerse ofertas de paja para los otros seis meses restantes.

En el distrito de Andalucía se necesitarán para la Plaza de Contas 975 quintales métricos de paja para seis meses, además de los artículos que marca el cuadro demostrativo inserto en la Gaceta del 13 de Setiembre último.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y condiciones establecidas para la contratación del trigo, harina, cebada y paja que necesita para (seis meses ó un año) la Administración militar, se comprometo á encargarse del abastecimiento del articulo que á continuación se expresa, con entera sujecion al indicado anuncio y condiciones y al siguiente precio:

Distrito de Castilla la Nueva.

El quintal métrico de trigo, á ... escudos.

(En igual forma se redactará la proposición para la harina de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase, si into su precio también al quintal métrico; y lo mismo la de la cebada, con solo el va.ante de que el precio se ha de hacer al hectólitro: advirtiéndose que han de hacerse proposiciones aparte para cada uno de los artículos por que deseen intertsarse.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito (ó depósi-

tos, uno por cada proposición).

Madrid 3 de Octubre de 1869.

(Fecha y Firma.)

El Intendente Secretario. Sebastian Francisco Urkasa.

### DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

S. E. el Tribunal pleno de esta Audiencia en acuerdo de 20 del actual, ha nombrado al que suscribe Secretario de Gobierno archivero del mismo.

Lo que de orden de S. E. el referido Tribunal se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias del Territorio para conocimiento de los Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia, auxiliares y demás subalternos del orden judicial Valladolid Setiembre 30 de 1869.—El Secretario de Gobierno, Manuel Zamora Calvo.

### DE LOS JUZGADOS.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valeriano Muñoz y Domingo Rodriguez, vecinos de Santiago de las Villas, para que en el término de nueve dias que por segunda vez se les señala, se presenten en este Juzgado para los efectos de la causa que se les sigue sobre rebelion; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará perjuicios. Leon Setiembre veintinueve de mil ochocientos sesenta y nueve.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Francisco Alvarez Losada.

A los Alcaldes constitucionales y destacamentos de la Guardia civil, hago saber: que en este de mi cargo pende causa criminal de oficio, contra Angel Garcia Guerra, natural y vecino de Riosoco de Tapia, de estado casado, de ochenta y cinco años de edad, oficio carpintero, presunto reo de robo, profugo y rebelion, y en la expresada causa he acordado entre otras cosas que se proceda á su busca y captura asistiendo el celo de los Alcaldes á fin de que si fuere habido le remitan con toda seguridad á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado. Dado en Leon á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Tomás Maroto Salado.—Por mandado de su Srta., Antonio Garcia Leon.

Por el presente oficio, se convoca á Junta general á todos los herederos al concurso voluntario de bienes de la propiedad de José Tuscon, vecino de Villaseca, para que se presenten en la Sala de Audiencia de este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos, el día veinte y seis de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, para proceder al nombramiento de Síndicos.

Dado en Leon á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Tomás Maroto Salado.—Por mandado de su Señoría, Martín Lorenzana.

Por el presente encargo á los Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y demás personas encargadas de la administracion de justicia, procedan á la busca y captura de un sujeto que se oree llamarse Esteban, procedente de la ciudad de Valladolid, cuyas señas se anotan al final y caso de ser habido, así como tambien un caballo que hurtó de la propiedad de Juan Trobaje de esta vecindad el día diez y ocho del actual, los pongan á disposicion de este Juzgado donde pende causa criminal por dicho motivo.

Dado en Leon á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Tomás Maroto Salado.—Por mandado de su Señoría, Martín Lorenzana.

Señas del sujeto.

De diez y siete años de edad; viste chaqueta de pana negra, pantalón de pana roja á cuadro, con gorra negra con visera; alpargatas blancas atadas con cintas; tiene una nube en el ojo derecho, de estatura regular, color moreno y con faja morada.

Señas del caballo.

Uno de siete años, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, cortada la serda de la crin.

A los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demás funcionarios de justicia, hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores que en la noche del diez y ocho del corriente sustrajeron una pollina negra y blanca, de poca marca, de seis años de edad, una cornal y sobeo, de la casa de Ana Ferreras, viuda, vecina del Arabal del Puente del Castro y en la misma he acordado se escite el celo de los referidos Alcaldes y demás funcionarios de justicia á fin de que si fuere habida la retengan, así como á la persona en cuyo poder se en-

cuentron poniéndola á disposi-  
cion de este Juzgado en la cár-  
cel del partido.

Dado en Leon á veinte y cin-  
co de Setiembre de mil ochocien-  
tos sesenta y nueve.—Tomás  
Maroto Salado.—Por mandado  
de su Sria., Pedro de la Cruz  
Hidalgo.

Por el presente encargo á to-  
das las Autoridades, destacamen-  
tos de la Guardia civil y demas  
funcionarios encargados de la  
Administracion de justicia, proce-  
dan á la buspa y captura de  
Aquilino de Liébana sin residen-  
cia fija que se ausentó de esta  
capital el día tres de Setiembre  
último con cédula de vecindad  
que le fué facilitada por esta In-  
speccion, remitiéndole caso de ser  
habido á disposicion de este Juz-  
gado. Igualmente cito, llamo y  
emplazo por primer edicto y tér-  
mino de nueve dias al citado  
Aquilino de Liébana para que se  
presente en este Juzgado á con-  
testar á los cargos que le resul-  
tan en la causa que contra el  
mismo estoy instruyendo por su-  
ponerle autor del robo de un co-  
bertor y otros efectos de la pro-  
piedad de D. Remigio Rodriguez  
de esta vecindad, parándole en  
otro caso el perjuicio consiguie-  
nte. Dado en Leon á dos de Octubre  
de mil ochocientos sesenta y  
nueve.—Tomás Maroto Salado.  
—Por mandado de su Señoría,  
Martin Lorenzana.

Por el presente tercero y últi-  
mo edicto, cito llamo y emplazo  
á Dionisio Mensal Abau, natural  
de Tarazona, para que á término  
de nueve dias se presente en este  
Juzgado á hacerle saber el dic-  
tamen ó acusacion fiscal, emiti-  
do en la causa criminal que con-  
tra el mismo se sigue, por supo-  
nerle autor del delito de estafa,  
con apercibimiento que de no ha-  
cerlo se sustanciará la causa en  
su ausencia y rebeldía, y le pa-  
rará el perjuicio consiguiente.  
Dado en Leon á dos de Octubre  
de mil ochocientos sesenta y  
nueve.—Tomás Maroto Salado.  
—Por mandado de su Señoría,  
Antonio Garcia Ocon.

*D. Juan Antonio Hidalgo, Juez  
de primera instancia de esta  
villa de Valencia de D. Juan y  
su partido.*

Por el presente se cita, llama  
y emplaza á D. Cesáreo Alonso  
Gonzalez, vecino de Castillafé,  
para que en el término de trein-  
ta dias á contar desde la publi-  
cacion de este anuncio en el Bo-  
letin oficial de la provincia, se  
presente en este Juzgado á ova-

cuar el traslado que de la acú-  
sacion fiscal se le ha comunica-  
do, en la causa criminal que se  
le sigue por sustraccion de las  
cédulas y empadronamiento ge-  
neral tomado por el Ayunta-  
miento de dicho Castillafé, en el  
año de mil ochocientos sesenta  
y siete, pues pasado dicho tér-  
mino sin verificarlo, seguirá su  
curso la causa y las diligencias  
que en ella se practiquen se en-  
tenderán con los estrados del  
tribunal y le parará el perjuicio  
á que dé lugar. Dado en Valen-  
cia de D. Juan Setiembre veinte  
y ocho de mil ochocientos sesen-  
ta y nueve.—Juan Antonio Hi-  
dalgo.—Por mandado de su Sria.,  
Juan Garcia.

Por el presente se cita, llama  
y emplaza á D. Cesáreo Alonso,  
vecino de Castillafé, para que en  
el término de veinte dias á con-  
tar desde la insercion de este  
anuncio en el Boletin oficial de  
la provincia, comparezca en este  
Juzgado, á fin de prestar cierta  
declaracion acordada en la cau-  
sa criminal que en el mismo se si-  
gue contra su convecino Hilario  
Paniagua, por robo ejecutado en  
la casa del D. Cesáreo; con aperc-  
bimiento que pasado dicho tér-  
mino sin verificarlo le parará el  
perjuicio que haya lugar. Dado  
en Valencia de D. Juan Setiem-  
bre veinte y ocho de mil ocho-  
cientos sesenta y nueve.—Juan  
Antonio Hidalgo.—Por manda-  
do de su Sria., Juan Garcia.

Por el presente primer edicto,  
cito, llamo y emplazo á D. Ce-  
sáreo Alonso Gonzalez, soltero,  
de treinta y seis años de edad y  
vecino de Castillafé, á fin de que  
en el término de diez dias com-  
parezca en este trioual con el  
objeto de notificarle la acusacion  
fiscal y evacuar el traslado que  
de la misma se le cambiere en la  
causa criminal que contra aquel  
se sigue por hurto de papeles.  
Dado en Valencia de D. Juan y  
Setiembre veinte y ocho de mil  
ochocientos sesenta y nueve.—  
Juan Antonio Hidalgo.—Por su  
mandado, Juan Garcia.

Por el presente segundo anun-  
cio, cito llamo y emplazo á Don  
Cesáreo Alonso y Luis Diez, ve-  
cino y residente en Castillafé;  
contra los cuales me hallo si-

guiendo causa criminal por pro-  
posicion y conspiracion carlista  
para que dentro del término de  
nueve dias se presenten en este  
Tribunal con el fin de contestar  
á los cargos que contra ellos resul-  
tan; pues de no hacerlo les pa-  
rará el perjuicio que haya lu-  
gar. Valencia de D. Juan cin-  
co de Octubre de mil ochocien-  
tos sesenta y nueve.—Juan An-  
tonio Hidalgo.—Por mandado de  
su Sria., Claudio de Juan.

*D. Manuel Ferrero Santos, Juez  
de Paz de esta villa, en fun-  
ciones del de primera instan-  
cia, por vacante.*

Por el presente tercero y últi-  
mo edicto, se cita llama y em-  
plaza á Alejandro Alonso hijo de  
Felipe, natural de Santa Colom-  
ba de la Vega, residente en Di-  
ciembre último en esta villa y  
ausente hoy en punto ignorado  
para que en el término de nueve  
dias, se presente en este Juzgado  
á contestar á los cargos que  
le resultan en la causa de oficio  
sobre lesiones á D. Juan de Ma-  
ta y otros de este vecindario y  
desorden público, la noche del  
veintidos del mismo mes, aperc-  
bido que de no presentarse, se  
seguirá la causa en su ausencia  
y rebeldía y le parará el perjui-  
cio que haya lugar.  
La Balleza primero de Octubre  
de mil ochocientos sesenta y  
nueve.—Manuel Ferrero Santos.  
—De su orden, Mateo Mauricio  
Fernandez.

COMANDANCIA MILITAR.

*El Excmo. Sr. Capitan ge-  
neral de este Distrito en Te-  
legramas que acabo de reci-  
bir me dice lo siguiente.*

1.º El Excmo. Sr. Mi-  
nistro de la Guerra á los  
Capitanes generales de los  
Distritos y Gobernadores  
militares de las provincias.

Las Cortes han autorizado  
al Gobierno para declarar el  
pais en estado de Guerra;  
puede hacerlo V. E. desde  
luego.

2.º El Excmo. Sr. Capitan  
general de Castilla la  
Vieja á los Gobernadores y  
Comandantes militares de las  
provincias.

Con arreglo á la autoriza-  
cion de las Cortes y á las  
facultades que me concede el  
Gobierno, declaro el Distrito  
en estado de Guerra, y quedan  
suspensas las garantías Consti-  
tucionales coefor-

me á lo que previene el ar-  
tículo 51 de la Constitucion  
del Estado.

De acuerdo con el Sr. Go-  
bernador civil publiquense  
los oportunos bandos en esa  
provincia.

En cumplimiento á lo que  
se ordena por la superioridad,  
vengo en publicar el  
siguiente

BANDO.

Queda esta provincia decla-  
rada en estado de Guerra,  
que no es otra cosa que la  
proteccion mas decidida á  
los ciudadanos pacíficos y la  
aplicacion inmediata y severa  
de la Ley á los infractores  
de ella si los hubiera, en  
cuyo caso (que no es de  
esperar) los perturbadores del  
orden público, ó perpetradores  
de cualquiera de los delitos  
consiguados en la ley de  
17 de Abril de 1821, serán  
con arreglo á la misma  
breve y sumariamente  
juzgados por el Consejo de  
Guerra establecido en esta  
Capital.

*La sensatez y amor al ór-  
den tan proverbiales en los  
habitantes de esta provincia,  
y el patriótico entusiasmo de  
que están dando relevantes  
pruebas los Voluntarios de  
la libertad, garantizan la se-  
guridad de que no habrá que  
apelar á tan lamentables ex-  
tremos, y de ello me cordial-  
mente que nadie se felicitará*

El Comandante Militar,  
TOMÁS DE LAS HERAS.  
Leon 6 de Octubre de 1869.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la parroquia de San Pedro de  
Cerbantes, Ayuntamiento del mismo  
nombre, partido judicial de Becerría  
en la provincia de Logo; se procede á  
la venta de la Herreria nueva de Vi-  
llanueva, sito muy próximo á la carre-  
tera que va de Madrid á la Coruña, la  
que tiene en mucha abundancia, car-  
bones, leñas, agua para imprimirla  
movimiento, y mineral abundante y de  
muy buena calidad, en corta distancia  
pudiendo hacerse el transporte en car-  
ros del pais. Los que deseen intercar-  
se en la subasta podrán concurrir en  
todo el mes de Octubre de 1869 en el  
referido pueblo de Villanueva, donde ac-  
tualmente residen sus dueños, quienes  
facilitarán todas las noticias que sean  
precisas.

Imprenta de Miñón.